



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 8 SERIE 2023-2024
PRESENTADA POR ADMINISTRACIÓN 5TA. REUNIÓN-2DA. SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL ARTICULO 2.8 DE LA ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE 2022-2023 INTITULADA: "ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 2004-2005, INTITULADA: "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO QUE REGIRÁ LA IMPLANTACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO EN EL CENTRO URBANO DE JUNCOS, PUERTO RICO, ESTABLECER LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS APLICABLES, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ESTABLECER LAS JURISDICCIONES ESPECÍFICAS DONDE APLICARÁ EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JUNCOS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, y mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, le confiere a los municipios la autoridad de ejercer el poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

POR CUANTO: La Ordenanza Número 6, Serie 2022-2023 aprobó el Nuevo Código de Orden Público en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Juncos.

POR CUANTO: En el Artículo 2.8 del mencionado Código se dispone:
"ARTÍCULO 2.8 PROHIBICIÓN DE VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES

Se prohíbe la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas a menores de veintiún (21) años, siempre y en cualquier lugar. Se prohíbe facilitar, donar, proveer, ceder u obsequiar bebidas alcohólicas a menores de edad.

El dueño o empleado de un establecimiento comercial, antes de vender o expedir bebidas alcohólicas, solicitará una tarjeta de identificación en la cual verifique que la persona es mayor de veintiún (21) años de edad.

Se establece como presunción controvertible que cuando un menor de edad se encuentra en un establecimiento comercial consumiendo bebidas alcohólicas es porque la bebida le fue vendida o servida en dicho establecimiento comercial.

POR CUANTO El título 13 de las Leyes de Puerto Rico Anotadas sección 32565 (1L.P.R.A. § 32565) Subtítulo 17 conocido como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" Parte VI- Impuestos Sobre Bebidas Alcohólicas, Capítulo 1055 Licencias § 32565 Venta o Donación de Bebidas Alcohólicas prohibidas a menores de dieciocho (18) años, establece:



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 8

SERIE 2023-2024

PRESENTADA POR ADMINISTRACIÓN 5TA. REUNIÓN-2DA. SESIÓN ORDINARIA

PÁGINA 2

(a) Ningún traficante venderá o donará bebidas alcohólicas a un menor de dieciocho (18) años de edad, ya sea para su uso personal o para el uso de otras personas. Tampoco empleará a menores de dieciocho (18) años en el expendio de bebidas alcohólicas.

(b) Todo traficante de bebidas alcohólicas al por mayor o al detal requerirá de cualquier persona que aparente ser menor de veintisiete (27) años, una tarjeta de identificación con su retrato y fecha de nacimiento, previo a la venta de bebidas alcohólicas, empleo o utilización de dicha persona en el expendio, venta o tráfico de bebidas alcohólicas.

POR CUANTO:

Es necesario enmendar el Artículo 2.8 del Nuevo Código de Orden Público cónsono con las disposiciones del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN LA QUINTA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA HOY, 30 DE OCTUBRE DE 2023, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Enmendar el Artículo 2.8 del Código de Orden Público de la Ordenanza Número 6, Serie 2022-2023:

SECCIÓN 2DA:

Artículo 2.8 que lee:

"ARTÍCULO 2.8 PROHIBICIÓN DE VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES

Se prohíbe la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas a menores de veintiún (21) años, siempre y en cualquier lugar. Se prohíbe facilitar, donar, proveer, ceder u obsequiar bebidas alcohólicas a menores de edad.

El dueño o empleado de un establecimiento comercial, antes de vender o expedir bebidas alcohólicas, solicitará una tarjeta de identificación en la cual verifique que la persona es mayor de veintiún (21) años de edad.

Se establece como presunción controvertible que cuando un menor de edad se encuentra en un establecimiento comercial consumiendo bebidas alcohólicas es porque la bebida le fue vendida o servida en dicho establecimiento comercial.

Para que lea:

ARTÍCULO 2.8 PROHIBICIÓN DE VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES

Se prohíbe la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años, siempre y en cualquier lugar. Se



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 8 SERIE 2023-2024
PRESENTADA POR ADMINISTRACIÓN 5TA. REUNIÓN-2DA. SESIÓN ORDINARIA
PÁGINA 3

prohíbe facilitar, donar, proveer, ceder u obsequiar bebidas alcohólicas a menores de edad.

El dueño o empleado de un establecimiento comercial, antes de vender o expedir bebidas alcohólicas, solicitará una tarjeta de identificación en la cual verifique que la persona es mayor de dieciocho (18) años de edad.

Se establece como presunción controvertible que cuando un menor de edad se encuentra en un establecimiento comercial consumiendo bebidas alcohólicas es porque la bebida le fue vendida o servida en dicho establecimiento comercial.

SECCIÓN 3RA:

Se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 4TA:

Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a OGP (División de Gerencia Municipal), Tribunal de Primera Instancia-Región Caguas, Policía Municipal de Juncos, Policía de Puerto Rico, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, Oficina del Administrador Municipal y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.


YADARA LEBRÓN LÓPEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES Octubre DE 2023.


CARLOS CARRIÓN CARRIÓN
ALCALDE INTERINO

CERTIFICACIÓN

Yo, **JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ**, secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2023-2024**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Quinta Reunión de la Segunda Sesión llevada a cabo el 30 de octubre de 2023 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. JUAN DE JESÚS DÍAZ

HON. ELÍ S. MORALES MORALES

HON. YESENIA GARCÍA ALEJANDRO

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. RODOLFO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ

HON. CARLOS GONZÁLEZ CAY

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -3-


ABSTENCIÓN -0-

Hon. Juanita Torres Peña
Hon. Melvin De Jesús Flores
Viviana m. Navas Hernández

A FAVOR -13-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 1 de noviembre de 2023.



JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL